

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS  
ARMADAS – ESPE DE ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE LA FLORIDA (UNIVERSITY  
OF FLORIDA)**

Este acuerdo de cooperación (el "Acuerdo") se hace y se celebra a partir de 01 de junio de 2015 por y entre la Junta Administrativa de la Universidad de Florida, una entidad pública y una universidad del Estado de Florida, en Gainesville, Florida, Estados Unidos de América para beneficio de Universidad de la Florida, llamada a continuación "Florida" y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en lo sucesivo llamada "ESPE". Florida y ESPE se denominarán aquí "Las partes". Las partes acuerdan aquí siguiente:

I. Propósito Filosófico

- a. El objetivo primordial de este Acuerdo es el desarrollo de actividades de cooperación entre la Florida y ESPE, para mejorar el intercambio académico y de investigación entre las dos instituciones. Reconociendo la importancia de la colaboración mutua y las contribuciones a la sociedad realizadas por las instituciones de educación superior, las partes desean promover el intercambio entre el profesorado y los estudiantes de las dos instituciones, así como el intercambio de información académica y de investigación.
- b. Se escogerán proyectos específicos en un área de interés educativo o de investigación entre la Florida y ESPE a nivel administrativo apropiado en cada institución. A medida que estos proyectos se desarrollen, cada uno requerirá un acuerdo específico por escrito, de antemano, que establezca los términos y condiciones del mismo y llevado a cabo por los representantes autorizados de ambas partes. El Presidente, el Decano del Centro Internacional, o el Vice-Presidente Principal de Asuntos Académicos y Preboste son los firmantes autorizados por la Florida y el Rector es el firmante autorizado por ESPE.

II. Disposiciones Generales

- a. Todas las actividades colaborativas en virtud del presente Acuerdo se llevarán a cabo conforme las leyes y reglamentos que correspondan en el lugar en que se desarrollen las

actividades y cada una de las partes también deberá cumplir con las leyes, reglamentos y reglas aplicables. En el caso de Florida, éstas incluyen las leyes de los Estados Unidos de América y del Estado de Florida, y las normas, reglamentos y reglas de la Florida y de la Junta de administradores de Florida. En el caso de la ESPE, éstas incluyen las leyes de la República del Ecuador y las reglas, regulaciones y políticas de la ESPE.

- b. El "plazo" de este acuerdo se inicia en la Fecha Efectiva y continúa por un período de cinco (5) años a partir de ella. El plazo podrá prolongarse mediante una extensión por escrito firmada por los representantes autorizados de ambas partes. No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrá finalizar el presente acuerdo antes, notificando a la otra parte de la terminación, con un plazo de por lo menos 60 días de antelación, por escrito, especificando la fecha de terminación (o un término menor si la terminación se requiere por la obligación de cumplir con las leyes pertinentes).
- c. Se proporcionarán avisos con respecto a este acuerdo a las partes según se indica en el Anexo A, titulado "Administración del Programa e Información sobre los Contactos", el que se incorpora aquí como referencia.
- d. La versión en inglés de este acuerdo regirá en caso de conflicto o ambigüedad debido a la traducción en otro idioma, y la resolución de conflictos se llevará a cabo en inglés. La terminación del contrato será el único remedio por incumplimiento de este acuerdo, excepto en relación con incumplimiento detallado en la cláusula "e" a continuación. Este acuerdo es el único acuerdo de las partes sobre el asunto, reemplaza y anula todas las negociaciones anteriores o contemporáneas, borradores y cualquier otra comunicación. Los subtítulos se utilizan por conveniencia y no tienen efecto legal. Las exenciones de cualquiera de las disposiciones contenidas en este documento sólo tienen eficacia si se hacen por escrito por el signatario autorizado de la parte que renuncia y cubre sólo la disposición particular a la que se renuncia en la ocasión específica.
- e. Este acuerdo no confiere ningún derecho en o para usar las marcas registradas, logotipos o nombres, excepto para indicar que el presente acuerdo entre las partes surte o surtía de hecho efecto, durante el plazo y que la Universidad de la Florida y la ESPE están o estaban colaborando en el posible desarrollo de proyectos de interés mutuo en enseñanza, materia de educación o de investigación. Cualquier declaración a los medios

de comunicación relacionada con este acuerdo o de actividades de las partes en virtud del mismo se deben acordar previamente por las partes a través de sus oficinas de prensa.

- f. Las relaciones de las partes en virtud del presente acuerdo son de contratistas independientes (no socios legales) y ninguna de las partes tiene la autoridad para obligar a la otra parte en un contrato o para incurrir deudas u obligaciones en nombre de la otra parte.
- g. En virtud de este acuerdo, no hay pagos adeudados o percibidos por cualquiera de las partes a la otra, ninguna presencia física, residencia o bancaria establecida por cualquiera de las partes en el país de la otra parte, no existe ninguna propiedad intelectual por desarrollarse y, con la excepción de breves visitas, las actividades de cada parte se llevarán a cabo, en gran parte, en su país de origen. No se espera que ninguna de las partes o sus empleados deban impuestos o contribuciones o deban presentar documentos tributarios en el país de la otra parte como consecuencia de la firma de este acuerdo. Si se desarrolla cualquier propiedad intelectual en un proyecto, se aplicarán las condiciones establecidas en el Anexo B, y se incorporarán como parte de este acuerdo. Si se busca financiamiento para un proyecto, las partes suscribirán un acuerdo por escrito, por separado, para establecer las condiciones y los acuerdos entre las partes relacionados con dicha financiación.

Las actividades de colaboración en el presente Acuerdo deberán incluir:


- Visitas de docentes (seminarios, talleres, institutos, desarrollo profesional, conferencias)
- Visitas de estudiantes potenciales (visitas departamentales, visitas del campus)
- Colaboraciones de investigación (entre facultad y estudiantes según corresponda)
- Colaboraciones de enseñanza (entre docentes universitarios y estudiantes de doctorado según corresponda)

EN FE DE LO CUAL, las partes han ejecutado dos ejemplares originales de este instrumento, cada una de ellas, cuando todas las contrapartes se hayan entregado, se considerará un original, en presencia de un testigo cuya firma también aparece a continuación.

UNIVERSIDAD DE LA FLORIDA, JUNTA  
ADMINISTRATIVA  
(UNIVERSITY OF FLORIDA)  
Por y a nombre de la Junta de Síndicos

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS  
ARMADAS – ESPE

  
\_\_\_\_\_  
Prof. Leonardo A. Villalón  
Decano, UF Centro Internacional  
*(En nombre del Rector J. Bernard Machen)*

  
\_\_\_\_\_  
Grab. Roque Moreira Cedeño  
Rector

Fecha: 3 jun 2015

Fecha: 02 JUL 2015

Testificado por:  
  
\_\_\_\_\_

Testificado por:  
\_\_\_\_\_

Fecha: 6-3-15

Fecha: \_\_\_\_\_

Formulario pre-aprobado a partir del Mayo de 2012, por el Departamento del Vice-Presidente y Abogado de la Universidad de Florida, cualquier cambio en el formulario lo debe aprobar el Vice-presidente y el Departamento del Abogado General.

**ANEXO A**

**ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA E INFORMACIÓN DE CONTACTOS**

**Florida** – La administración de este Acuerdo para la Florida se halla en el Centro Internacional de la Universidad de Florida. Estas funciones están bajo la responsabilidad directa del Director Ejecutivo, Centro Internacional, a condición de que los firmantes autorizados para contratar por la Florida sean el Decano del Centro Internacional o el Vice-presidente Principal de Asuntos Académicos y Preboste. Las responsabilidades académicas se hallan en el Center for Latin American Studies. La correspondencia relacionada con este Acuerdo y sobre las actividades en virtud del mismo deben enviarse a:

UF Gerente Administrativo

Dra. Susanne Hill,  
Directora Ejecutiva  
Internacional Center  
P.O. Box 113225  
190 HUB  
University of Florida  
Gainesville, Florida, 32611-3225  
Teléfono: 352-273-1500  
Fax: 352-392-5575  
Email: [shill@ufic.ufl.edu](mailto:shill@ufic.ufl.edu)  
<http://www.ufic.ufl.edu>

UF Gerencia Academica

Glen Galloway, Ph.D.  
Director, Master of Sustainable Development Practice (MDP)  
Center for Latin American Studies/Center for African Studies  
466 Grinter Hall  
P.O. Box 115530  
University of Florida  
Gainesville, Florida, 32611-5530  
Teléfono: 352-392-3292  
Email: [ggalloway@latam.ufl.edu](mailto:ggalloway@latam.ufl.edu)

**Universidad de las Fuerzas Armas – ESPE:** Para los propósitos de la administración día a día del programa, nominación de los participantes y otras actividades administrativas, el siguiente deberá servir como el contacto de ESPE:

**Partner Institutional Contact**

Dr. Juan Ortiz Tirado  
Director  
Life Sciences and Agriculture Department  
Campus Universitario ESPE  
Av. General Rumiñahui S/N  
Sangolqui  
Pichincha

**ANEXO B****CONDICIONES SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA FINANCIACIÓN**

La propiedad de cualquier invento, mejora, o descubrimiento, patentables o no patentables, que se conciban o realicen exclusivamente por una o más personas que trabajan sólo para la Universidad de la Florida, se determinará de acuerdo con las reglas de la Universidad de la Florida.

La propiedad de cualquier invento, mejora, o descubrimiento, patentables o no patentables, que se conciban o realicen exclusivamente por una o más personas que trabajan sólo para la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se determinará de acuerdo con las reglas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

La propiedad de cualquier invento, mejora, o descubrimiento, patentables o no patentables, que se conciban o realicen exclusivamente por una o más personas que trabajan simultáneamente para la Universidad de la Florida y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se determinará de acuerdo con las reglas sobre la Propiedad Intelectual de la Universidad de la Florida y las disposiciones pertinentes del plan de monitoreo de exención de conflicto de interés.

La propiedad de cualquier invento, mejora, o descubrimiento, patentable o no patentable, concebidos o fabricados por más de una persona, de las que al menos una la emplea sólo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y por lo menos una de esas personas es a la vez empleada o nombrada simultáneamente por la Universidad de la Florida y por Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, será propiedad conjunta de la Universidad de la Florida y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (con respecto a la Universidad de la Florida, de acuerdo con sus reglas de Propiedad Intelectual y las disposiciones aplicables del plan de exención de monitoreo de conflicto de interés), sujeto a cualquier otro acuerdo pertinente.